



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N° 059/2022

Potosí, 05 de Julio de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, los informes técnicos del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-018/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha 13 de junio de 2022, SIFDE-RC-PT-018B/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha de fechado el 17 de junio de 2022 y el informe SIFDE-RC-PT-019/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha 28 de junio de 2022 Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L., todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 18 de abril del 2022, la Abogada Tamara M. Chalar Sandoval Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. presentó solicitud de "*Supervisión de acto eleccionario de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la cooperativa de servicios Públicos de Electricidad "Tupiza". R.L. "COOPELECT R.L."*."

Que, por informe SIFDE-SUP-01/22 – COOPELECT R.L. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático concluyó que:

- a) La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., cumplió con los requisitos establecidos en el Art. 9 del "Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 y corresponde emitir la Resolución de procedencia de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento.
- b) La cooperativa tiene su comité electoral conformado en cumplimiento del Art. 12.III. del "Reglamento de supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos".

Que, por Resolución de Sala Plena TED-SP. N° 045/2022 de fecha 21 de abril de 2022 se dispuso la procedencia de la supervisión solicitado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., designó a los miembros de la Comisión de Supervisión al coordinador y técnicos del SIFDE.

Que, en fecha 27 de abril de 2022 la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, quienes remiten "*convocatoria y calendario electoral.*"; El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, en informe SIFDE-SUP-02/22 – COOPELECT R.L. concluyó que se cumplió con la entrega de la Convocatoria y Calendario Electoral en los plazos establecidos para continuar con el proceso de supervisión recomendando emitir la comunicación de aceptación de convocatoria y calendario electoral a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L.

Que, en fecha 6 de mayo de 2022 se recibe nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, quienes remiten "*información de inicio de proceso eleccionario de COOPELECT R.L.*".

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe SIFDE-SUP-03/22 – COOPELECT R.L. concluyó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., realizó el lanzamiento de su convocatoria para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia, cumpliendo con el calendario electoral, mismo que se puso a conocimiento de la Sala Plena.



Tribunal Electoral Departamental
P.01031

Que, en fecha 16 de mayo de 2022, se presentó nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, informan sobre la *"presentación de segundo informe sobre acto eleccionario para elegir a los Consejos de Administración y Vigilancia de COOPELECT R.L."*, mismo que por informe SIFDE-SUP-04/22 – COOPELECT R.L. concluyó que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., a través del Comité Electoral declaró desierta la primera convocatoria a elecciones de los consejos de administración y vigilancia, motivo por el cual en cumplimiento de su estatuto orgánico y reglamento electoral emitió la segunda convocatoria para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia, dentro del proceso de elección de los concejeros de administración y vigilancia de la cooperativa COOPELECT.

Que, en fecha 24 de mayo de 2022 se presentó nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, quienes señalan *"presentamos tercer informe sobre acto eleccionario para elegir a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., COOPELECT R.L."*

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, por informe SIFDE-SUP-05/22 – COOPELECT R.L. concluyó que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., a través del Comité Electoral declaró desierta la segunda convocatoria a elecciones de los consejos de administración y vigilancia presentando la Convocatoria y Calendario Electoral modificando en los plazos establecidos para continuar con el proceso electoral a través de la modalidad de proclamación en asamblea.

Que, en fecha 1 de junio de 2022 se remite nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, quienes remiten *"el Cuarto informe sobre acto eleccionario para elegir a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. - COOPELECT R.L."*,

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, por informe SIFDE-SUP-06/22 – COOPELECT R.L. concluyó que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., realizó la difusión de su convocatoria para la realización de la Asamblea General Ordinaria "Elecciones para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de COOPELECT R.L., para el 11 de junio de 2022 cumpliendo con el calendario electoral presentado.

CONSIDERANDO II

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., presentó acta notariada de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de abril de 2022 donde se realizó la elección y posesión de los miembros del Comité Electoral, recayendo en los siguientes socios:

- Presidente - Max Reynaga Farfán
- Secretario - Catalino Ventura Huarachi
- Vocal - María Esther Murillo Flores

Que, en revisión de gabinete se pudo verificar que la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. cuenta con una lista de socios en formato digital e impreso la cual señala: 4.383 (cuatro mil trescientos ochenta y tres) socios habilitados.

Que, el Comité Electoral llevó adelante las elecciones dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., y el Reglamento Electoral para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia, en fecha 11 de junio de 2022.

Que, los miembros que conforman la Comisión de Supervisión fueron designados mediante Resolución de Sala Plena TED-SP-N° 045/2022, quienes fueron presentes en el Municipio de Tupiza donde se llevó adelante las elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., la concentración se realizó en el coliseo Moisés Terrazas, siendo horas 14:00 se realizó la primera llamada, transcurrido media hora se realizó la segunda llamada y se dio inicio a la asamblea; funcionarios de la Cooperativa realizaron la desinfección de manos al ingreso del coliseo ordenando a las personas que iban ingresando en ocho (8) bloques que estaban bien distribuidos precautelando el distanciamiento de un (1) metro por bioseguridad.

El coliseo fue organizando de manera que permita realizar el conteo respectivo de los votos de cada uno de los socios y socias de la cooperativa al ser una elección por aclamación.

Que, a horas 14:40 con la presencia de 387 socios y socias, se hizo la segunda llamada por la presidente del Consejo de Administración saliendo la Dr. Tamara Chalar se dio inicio a la asamblea procediéndose a la lectura de la convocatoria para la asamblea con tres puntos:

1. Lectura de la convocatoria.
2. Informe del comité electoral y elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia.
3. Elección del Tribunal de honor

Que, el Comité Electoral emitió 4 resoluciones (2 por consejo) las resoluciones 04 y 05/2022 referidos a las habilitaciones e inhabilitaciones para el consejo de administración y vigilancia y las resoluciones 06 y 07/2022 para vigilancia, disponiendo la habilitación de todos los postulantes.

CONSIDERANDO. III

Que, concluida las aclaraciones solicitadas por los socios siendo horas 15:30, con la presencia de 507 socios y socias, se dio continuidad a la elección de autoridades de los consejos de administración y vigilancia, se presentó a los once (11) postulantes para el Consejo de Administración, cuyos candidatos expusieron brevemente sus propuestas y se procedió a la votación por aclamación, obteniendo los siguientes resultados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

No.	NOMBRES APELLIDOS	VOTOS
1.	Roberto Bernardo Díaz Ruiz	182
2.	Nelson Beltrán Baltazar	52
3.	Andrés Zotar Quispe	37
4.	Henry Emilio Goytia Flores	215
5.	Justo Hernán Silisqui	82
6.	Jorge Arturo León Villavicencio	273
7.	David Urzagaste Burgos	55
8.	Tania Erika Carrasco Canaza de Erazo	105
9.	José Luis Colque Chambi	130
10.	Rosemary Navarro	262
11.	Abdón Heberth Gutiérrez Llanos	279

Que, con relación a la elección de concejeros de Vigilancia, se informó que sólo se tenía a cuatro (4) postulantes (habilitados) según convocatoria para postulación individual, razón por lo que el presidente del comité electoral solicitó a los socios puedan postular a más socias y socios ya que se necesitaba como mínimo cinco (5) socios para que asuman el consejo de



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

vigilancia, por lo que pidió nominar más socios para que así se elija de manera democrática, para ello, los socios y socias nominaron a siete (7), de los cuales 2 de los nominados decidieron retirar su nombre para esta elección quedando solo cinco (5), por lo que entre los nominados en la asamblea y los socios antes ya postulados (4), hacían un total de nueve (9) socios como candidatos.

Que, tras la verificación inmediata de requisitos de los cinco (5) socios nominados para el consejo de vigilancia, todos ellos cumplían con los requisitos de habilitación por lo que la lista final de postulantes quedó con nueve (9) socios, para el consejo de vigilancia, de los cuales la postulante Martha Patrocina Cedro de Romero, decidió retirarse, posteriormente se procedo a la votación, llegado al siguiente resultado:

CONSEJO DE VIGILANCIA

No.	NOMBRES APELLIDOS	VOTOS
1.	Janneth Jorge Ovando	184
2.	Santos López Forondo	34
3.	René Ronald Aramayo Torrez	105
4.	Gregorio Sivila Condori	171
5.	Justino Edgar Villena Rendón	157
6.	David Urzagaste Burgos	131
7.	José Hernán Mamani Gutiérrez	110
8.	Jaqueline Alemán Cruz	142

CONSIDERANDO IV.

Que, concluida la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., y tras conocerse los resultados oficiales, el Presidente del Comité Electoral proclamó a los ganadores de las elecciones, misma que se detalla a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (elegidos)

No.	NOMBRES APELLIDOS	VOTOS
1.	Abdón Heberth Gutiérrez Llanos	279
2.	Jorge Arturo León Villavicencio	273
3.	Rosemary Navarro	262
4.	Henry Emilio Goytia Flores	215
5.	Roberto Bernardo Díaz Ruiz	182

CONSEJO DE VIGILANCIA (elegidos)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	VOTOS
1.	Janeth Jorge Ovando	184
2.	Gregorio Sivila Condori	171
3.	Justino Edgar Villena Rendón	157
4.	Jacqueline Alemán Cruz	142
5.	David Urzagaste Burgos	131

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14, parágrafo I inc. a), del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público; la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Potosí se presentó el Informe SIFDE-RC-PT-018/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha 13 de junio de 2022 donde se concluye que, el proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., **CUMPLIÓ** todas las normas electorales internas en la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia, recomendando a sala plena acreditar la valides de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y

Vigilancia mediante Resolución y dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

CONSIDERANDO V.

Que, por Informe final –complementario de supervisión a elecciones de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Tupiza” R.L. – COOPELECT R.L. SIFDE-RC-PT-018B/2022 – COOPELECT R.L. de fecha del 17 de junio de 2022 se hace conocer a sala plena que, en fecha 15 de junio del 2022 se recibió nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Lic. Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. María Esther Murillo Flores - Vocal, quienes presentan *“quinto informe sobre acto eleccionario para elegir a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Tupiza” R.L. COOPELECT R.L.”*, donde hacen conocer la inhabilitación del consejero electo *Jorge Arturo León Villavicencio* por haberse establecido que no cumple con los requisitos para su habilitación al tener sentencia condenatoria ejecutoriada según el certificado de antecedentes penales emitido por el REJAP del Tribunal Departamental de Justicia.

Que, del acta N° 22/2022 y la resolución 08/2022 se establece la inhabilitación del consejero electo al consejo de administración Jorge Arturo León Villavicencio y la habilitación por prelación del socio José Luis Colque Chambi. Quedando el Concejo de Administración de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No.	NOMBRES APELLIDOS	VOTOS
1.	Abdón Heberth Gutiérrez Llanos	279
2.	Rosemary Navarro	262
3.	Henry Emilio Goytia Flores	215
4.	Roberto Bernardo Díaz Ruiz	182
5.	<i>José Luis Colque Chambi</i>	130

CONSIDERANDO VI

Que, por Informe Técnico sobre resultado de las impugnaciones a elecciones de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Tupiza” R.L. – COOPELECT R.L., la comisión del SIFDE hace conocer que en fecha 28 de junio de 2022 se presentó nota firmada por los miembros del Comité Electoral Sr. Max Ronant Reynaga Farfán – Presidente, Lic. Prof. Catalino Ventura Huarachi – Secretario y Lic. Maria Esther Murillo Flores - Vocal, quienes señalan *“presentamos octavo informe sobre acto eleccionario para elegir a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Tupiza” R.L. – COOPELECT R.L., por el cual el Comité Electoral resolvió las impugnaciones a candidatos del Consejo de Vigilancia presentado por la asociada Martha Patrocinia Cedro de Romero mediante Resolución N° 092/022, donde se determinó - rechazar la impugnación presentado por la asociada Martha Patrocinia Cedro Delgado de Romero, en contra de los señores Jorge Arturo León Villavicencio, Sra. Janet Cristina Jorge Ovando y el señor David Urzagaste Burgos, declarando IMPROCEDENTE la impugnación.*

CONSIDERANDO VIII.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 335, establece que: *“Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley".

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018/10 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".*

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026/10 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es Atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para tal fin, luego de cuyo cumplimiento corresponde la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 parágrafo 1, del reglamento antes referido.

Que, el art. 1., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público, establece: *"Tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las cooperativas de servicios públicos en la elección de los consejos de administración y vigilancia."*

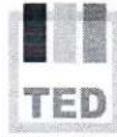
Que, el art. 3, del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece: *"El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos"*.

Que, el art. 14 en su parágrafo II., del reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece que *"Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*

Que, el Reglamento de Elecciones en su artículo 34 señala *"el voto es secreto, personal, único, indivisible e indelegable, no aceptándose ningún tipo de poder para votar por terceras personas. El asociado emitirá su voto marcado con un signo visible en la casilla correspondiente a los candidatos de su preferencia para los distintos consejos. En la convocatoria se señala la cantidad de casillas a ser marcadas considerarse voto válido..."*

Que, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones: *"Art. 24 Inc. b) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí Cotap S.L. "Campaña Electoral). Inc. b) "Ningún candidato o asociado podrá realizar proselitismo dentro o fuera del recinto electoral, en su favor o del candidato que sea de su preferencia 24 horas antes y durante el proceso electoral, quienes incurrieran en esta prohibición serán sancionados con la exclusión de la lista de candidatos y electores de manera inmediata."*

Que, el Reglamento Interno de Comité Electoral para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Electricidad "Tupiza" R.L., en su



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

"Art. 2 (ámbito de aplicación) determina que, el reglamento es de aplicación general en los procesos electorarios, para la renovación de los Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L.

Que, el Art. 20 del Reglamento Interno de Comité Electoral para la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Electricidad "Tupiza" R.L., determina que, en caso de que se declare desierta en dos ocasiones la convocatoria a elección de los concejos de administración y vigilancia, se procederá a la elección por aclamación en Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Ley General de Cooperativas (Ley N° 356 y su Reglamento), el Reglamento de Supervisión Para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de Cooperativas (Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de fecha 3 de agosto de 2016, y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa debiendo los postulantes cumplir con los requisitos de postulación para los concejos de administración y vigilancia.

CONSIDERANDO IX:

Que, de los antecedentes descritos tanto en los Informes Técnicos del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-018/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha 13 de junio de 2022, SIFDE-RC-PT-018B/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha de fechado el 17 de junio de 2022 y el informe SIFDE-RC-PT-019/2022 – COOPELECT. R.L.TAP. de fecha 28 de junio de 2022 Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L., se puede establecer que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como el Reglamento Interno de Comité Electoral para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., motivo por el cual, en base a los informes técnicos señalados, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, deberá emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los Informes Técnicos del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-018/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha 13 de junio de 2022, Informe Final de Supervisión a Elecciones de Concejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., así mismo el informe técnico SIFDE-RC-PT-018B/2022 – COOPELECT. R.L. de fecha de fechado el 17 de junio de 2022 Informe final –complementario de supervisión a Elecciones de los Concejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., elaborado por la Comisión de Supervisión, Lic. María Lourdes Montesinos Magne, Lic. Elmer Álvaro Morales Delgado, y Lic. Grover Alejandro Pillco.

SEGUNDO: Reconocer los resultados y acreditar la Valides de la Elección de Autoridades del Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., cuyo resultado es el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No.	NOMBRES APELLIDOS	VOTOS
1.	Abdón Heberth Gutiérrez Llanos	279
2.	Rosemary Navarro	262
3.	Henry Emilio Goytia Flores	215
4.	Roberto Bernardo Díaz Ruiz	182
5.	José Luis Colque Chambi	130

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	VOTOS
1.	Janeth Jorge Ovando	184
2.	Gregorio Sivila Condori	171
3.	Justino Edgar Villena Rendón	157
4.	Jacqueline Alemán Cruz	142
5.	David Urzagaste Burgos	131

TERCERO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí establece que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. – COOPELECT R.L., publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO: Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

QUINTO: Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED- Potosí, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), sea a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. Rodolfo José Vera Moreira
**PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**


Rolando Roger Garcia Vargas
**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**


Jorge Arias Espinoza
**VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Ante mí:


Abg. Carlos Eugenio Ramos Alvarado.
**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

C.c/Arch
s.p